

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanus

Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada -

Pcia. De Buenos Aires

Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657-

Directo: 5533-5698

e-mail: compras@unla.edu.ar

Procedimiento de Selección:

<u>Tipo:</u> Licitación Pública	<u>N°:</u> 05/2014	<u>Ejercicio:</u> 2014
<u>Clase:</u> De Etapa Única Nacional		
<u>Modalidad:</u> Sin modalidad		

Expediente N°: 3878/14

Rubro Comercial: Servicios Profesionales/ Mantenimiento, reparación y limpieza

Objeto de la Contratación: Servicio de Corte y Recolección de Césped

Costo del Pliego: \$ 0,00

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
Sede del Rectorado, Edificio José Hernández, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle interna Pablo Nogués S/N°, R. de Escalada	Hasta el 15 de Enero de 2015 - 14:00 hs. EN SOBRE CERRADO.

*Se recepcionarán los sobres hasta las 14.00 hs, posteriormente **no será aceptado ningún sobre, sin excepción.** Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para el acto de apertura.*

Acto de Apertura:

Lugar/ Dirección	Día y Hora de Apertura
Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, sito en la calle interna Pablo Nogués S/N°, R. de Escalada	15 de Enero de 2015 - 15:00 hs. (Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora)

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 893/12, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N°58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones; Ley N° 25.551 de Compra Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-informacion-general

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar acceso directo “Contrataciones Vigentes”, Con usuario y contraseña”. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-compras>). En este último caso deberá considerarse lo previsto en el Art. 1.6 del presente pliego)

ARTICULO 1°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS

1.- La propuesta de cada oferente, EN ORIGINAL Y COPIA, completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecidos para la apertura y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como **Anexos II y III**.

Cabe aclarar que únicamente se deberá presentar en original y copia, la oferta económica/ técnica, no así la documentación legal que se solicita en el presente pliego. Dicha copia no será agregada al expediente, presentándose al solo efecto de agilizar las evaluaciones de las ofertas presentadas.

2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Único y Oficial de Oferta que como **Anexo II** forma parte del presente pliego. Deberán cotizar precio unitario, total del ítem y total de la propuesta. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todos los precios con IVA incluido. Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales y/o insumos necesarios para la prestación de los servicios, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

En el “Anexo II - Formulario Único y Oficial de Oferta” se deberá dejar indicado el valor unitario \$/Ha mensual, a los efectos de las variaciones de superficie u otra deducción/ adición especial según lo previsto en el Artículo 18° del presente pliego.

3.- Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme Artículo N° 73 del Anexo del Decreto N° 893/2012).

4.- Plan de trabajo para la prestación del servicio ajustado a lo previsto en el Anexo I- Especificaciones Técnicas.

5.- A los fines de establecer la identificación y habilidad de los oferentes para ser contratados por el Estado, estos deberán presentar la información y documentación requerida en los artículos 234/236 del Anexo del Dto 893/12.

Si el oferente se encuentra, al momento de presentar la oferta, incorporado al **SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO)** con estado Incorporado y todos los datos actualizados, no será necesaria la presentación de lo solicitado anteriormente. En este caso, solo deberá

adjuntar a la oferta una constancia de incorporación a dicho sistema (impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar/ Constancia de Inscripción).

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que, a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, no estuvieran inscriptos en el SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO), por lo que el oferente tiene a su cargo la obligación de arbitrar los medios necesarios para gestionar su inscripción. En ese caso, dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar y acceder al link “Cómo ser proveedor del Estado”.

6.- Se deberá adjuntar constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar /Constancia de Inscripción).

7. - Constancia de retiro de Pliego emitida por la UNLa, en caso de haber efectuado el retiro de esta Institución, o el mail que les es remitido desde la dirección ondc@sgp.gov.ar, al efectuar el retiro de pliego a través de la página www.argentinacompra.gov.ar, con usuario y contraseña. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la ONC, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado válidamente, o lo hubiesen descargado del Sitio Web oficial de la UNLa sin notificar la descarga con los datos del oferente, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de Ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimientos de las circulares modificatorias y/o aclaratorias que se hubieren emitido en el marco de la contratación (Anexo del Dto. 893/12, Art. 59 in fine).

8. - Documentación que acredite su solvencia económico-financiera. Para esto, el oferente deberá presentar copia simple de los últimos dos balances contables confeccionados de conformidad con la normativa aplicable, en las que consten las correspondientes certificaciones del consejo profesional de Ciencias Económicas.

9. - Copia del Poder, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para acreditar debidamente la representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

10.- La Garantía de Oferta, en caso de corresponder, y según lo indicado en el artículo 3º del presente pliego.

11. - Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), en caso de corresponder, y según lo indicado en el artículo 5º del presente pliego.

12. - Constancia de Visita, según lo solicitado en el Artículo 6º del presente Pliego.

13. - A efectos de la presentación de su oferta, deberá presentar un detalle, con carácter de declaración jurada, del equipo de propiedad del Oferente que se considera, en las Especificaciones Técnicas, para la prestación de los servicios licitados, identificando fehacientemente cada equipo de que se trate e indicando marca, modelo, año, potencia, especificaciones técnicas (descripción y/o folletos) localización actual en los casos que corresponda y acreditando propiedad (títulos de vehículos, declaración jurada en caso de máquinas y herramientas, facturas de compras, etc.). En caso de que el oferente considere necesario sumar equipamiento adicional al de su propiedad, se aceptará excepcionalmente que acompañe una carta compromiso por la que asuma la obligación de adquirir los equipos necesarios en caso de resultar adjudicado. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la adquisición del equipamiento adicional propuesto en la carta compromiso, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

14.- Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta. Del mismo modo acompañará toda aquella documentación que resulte pertinente y que ilustre la prestación del servicio

ARTÍCULO 2º.- CAPACIDAD DE LOS OFERENTES

CIVIL

Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta estuviera formulada por una Sociedad o Consorcio de Sociedades nacional o extranjero, se deberá acompañar el contrato social inscripto y copia fiel del acta de designación de autoridades. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la terminación de la ejecución del servicio contratado.

Si la oferta estuviera formulada por Personas Físicas o Sociedades de Hecho deberán acompañar datos personales de los integrantes y manifestación de bienes particulares.

TÉCNICA

El oferente interesado deberá presentar antecedentes en su actividad afín anterior, destacando lugar y características generales y períodos de duración indicando las fechas correspondientes, como así también todos los antecedentes que considere de interés.

ARTICULO 3º.- GARANTIAS

Conforme lo dispone el Anexo del Dto. 893/12 (Arts. 100 a 107), para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. *En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.*

Procederá la pérdida total de la Garantía de Oferta en cualquiera de los siguientes casos (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a):

-Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazo de mantenimiento (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 1).

-En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato. (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 2).

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el Art. 97 del Anexo del Decreto 893/12.

c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Dichas garantía podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la Universidad posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield, o giro postal o bancario.

2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.

3) Con aval bancario u otra fianza, esta a satisfacción de la UNLa, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de la Universidad Nacional de Lanús, con certificación de firmas por escribano público

5) Cuando el monto de la **garantía no supere los \$15.000 (pesos Quince Mil) con pagarés a la vista**, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de Lanús. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los 10 días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los 30 días posteriores a la recepción definitiva de la totalidad de los bienes.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los Ciento Ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a \$ 100.000.-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta Universidad hubiera resuelto su reclamo. (Anexo Dto. 893/12, Art. 103 in fine)

ARTICULO 4º.- RESPONSABILIDAD FRENTE A LAS GARANTÍAS

Las garantías de cualquier índole que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Oferentes o Adjudicatarios, no limitarán las responsabilidades de los mismos por multas, intereses, morosidad en los pagos, etc. que les pudieran corresponder.

La falta de pago oportuno de cualquier penalidad o cargo constituye por sí un incumplimiento contractual y por ello susceptible de penalización.

En caso de ser afectada la Garantía de Adjudicación, ésta deberá ser reintegrada, al valor vigente en ese momento, dentro de un plazo de CINCO (5) días contados a partir del momento que la misma sea efectivamente afectada.

ARTICULO 5º.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

En todos los casos en que el monto total de la oferta supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que la comisión evaluadora emita su dictamen por causas imputables al oferente, se procederá a desestimar la oferta. Si la ausencia de dicho certificado se debiera a causas exclusivamente imputables a la Administración y se presentase la constancia de certificado en trámite, no será causal de desestimación de la oferta y podrá resultar adjudicado. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento.

ARTÍCULO 6º.-VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los interesados deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde se deberá prestar el servicio, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar el plan de trabajo y la oferta.

La visita reviste el carácter de OBLIGATORIA, su incumplimiento será causal de inadmisibilidad de la oferta. La misma se efectuará únicamente con personal del Área de Intendencia, quien le extenderá el certificado correspondiente.

La **visita deberá ser coordinada previamente**, al teléfono 5533-5600 interno 3116 o 5234, de lunes a viernes de 8.00 a 17.00 hs y/o por e-mail a intendencia@unla.edu.ar, Contacto: Sr. Emanuel Carloni.

ARTÍCULO 7º - CONSULTAS

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en la Calle Interna Pablo Nogués S/Nº (Rectorado), CP (1826) Remedios de Escalada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no hubieren obtenido/descargado válidamente el pliego (según Art. 1, punto 6- del presente pliego) deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTICULO 8º.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 9º.- COMPRE MIPYME (LEY 25.300)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

ARTÍCULO 10º. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución,

alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuestos de inadmisibilidad previstas en los Inc. i) y j) del Art. 9 del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (Art. 66 de Anexo, Dec. 893/12) En su defecto, perderán la garantía a que se refiere el artículo 3º del presente Pliego, en caso de corresponder.

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (Art. 66 de Anexo Dec. 893/12).

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, y a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 12º.- APERTURA DE OFERTAS

En la Sede del Rectorado sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº – Remedios de Escalada. El día indicado en la carátula del presente pliego ("*Acto de Apertura*"), se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 13º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (Anexo Dto. 893/12, Art. 84):

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un Diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de los ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por persona que no estuvieran incorporadas en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contrata con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Dto. 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- i) Si contuviere condicionamientos
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. Art. 89 del Anexo del Dto. 893/12.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Anexo del Dto. 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Art. 67 del Anexo del Dto. 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).
- o) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el plazo fijado.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (Art. 87 Anexo Dto. 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre lo participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado indistintamente por la Dirección de Compras o por la Comisión Evaluadora, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativas de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de mail que el oferente denuncie en el Anexo II, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTÍCULO 14°.- CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, el plan de trabajo, la calidad de los productos ofertados y su relación con el precio ofrecido.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (Anexo Dto. 893/12 art. 91). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerará procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (Anexo Dto. 893/12 art. 82 in fine), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Anexo Dto. 893/12 Art. 83). El mismo, será notificado dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el Art. 3 inc. C) del presente pliego. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista en la Dirección de Compras.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 15°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la/s oferta/s más conveniente/s para el Organismo contratante.

Las ofertas que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ plan de trabajo / idoneidad

del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el Anexo del Dto. 893/12, Art. 71.

En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones de la oferta se aplicarán, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente (Arts. 9 y 10 del presente pliego) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Anexo del Decreto 893/12.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta, y en un período no mayor a Diez (10) días posteriores a la notificación del Acto de adjudicación, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, a partir del cual comenzarán a correr los plazos de ejecución.

En los casos en que el acuerdo se perfeccione mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo. A tal fin, la Dirección de Compras intimará al/los adjudicatario/s, dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los Tres (3) días subsiguientes suscriba/n el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo/s por perfeccionado/s vencido dicho plazo. (Anexo Dto. 893/12 art. 97).

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Será obligación del/los adjudicatario/s, exhibir tantas veces como reclame el Área de Intendencia, la documentación referida a seguros de personal y terceros, como así también los comprobantes de los aportes y contribuciones correspondientes al cumplimiento de las leyes previsionales.

La/s empresa/s adjudicataria/s asumirá/n todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVESRIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la/s Adjudicataria/s, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

ARTÍCULO 17°.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El mismo será de un (1) año. Dicho período comenzará a contarse desde el día de iniciación de la prestación de los servicios. La UNLa se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, por un período de hasta 6 (seis) meses, de conformidad con lo establecido por el Art. 124 Inc. b) y concordantes del Anexo del Decreto 893/12.

ARTÍCULO 18°.- AMPLIACIÓN.

La Institución se reserva la facultad de ampliar el contrato original en la forma y extensión señalada en la normativa mencionada, decreto 1023/01 y el Anexo del Decreto 893/12 (Art. 124, Inc. a),

A los efectos de establecer el monto y la forma en que se ampliarán las prestaciones, la Universidad identificará la necesidad a satisfacer y determinará, previo relevo de la superficie a intervenir, el valor de la ampliación en relación a las hectáreas o fracciones sobre los que corresponda ampliar el servicio. Para ello, el oferente deberá completar el **valor unitario \$/Ha mensual**, en el espacio debidamente identificado del ANEXO II – Formulario Único y Oficial de Oferta.

ARTÍCULO 19°.-DOMICILIODELADJUDICATARIO

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes deberán constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente licitación o el contrato derivado de la misma. Este domicilio subsistirá mientras no se notifique fehacientemente el nuevo domicilio.

ARTICULO 20°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO - SUBCONTRATOS

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Universidad podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. (conf. Art. 125, Anexo de Dec. 893/12).

ARTICULO 21°.-SEGUROS

Durante toda la vigencia del CONTRATO, el ADJUDICATARIO deberá tener cubierta la totalidad del personal afectado al CONTRATO que deriven del presente llamado, mediante póliza de seguro de vida obligatorio y suscripción a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a la legislación vigente.

El ADJUDICATARIO deberá contratar una póliza de responsabilidad civil endosada a nombre de esta Institución, por cualquier daño que eventualmente provoque con motivo de las prestaciones del servicio, ocasionadas a personas y/o cosas del personal de la UNLA y de terceros y/o a los bienes de la UNLA y/o terceras.

Los seguros enunciados precedentemente deberán ser tomados con los límites máximos acorde a la legislación y modalidad vigente al momento de su contratación. El/los ADJUDICATARIO/S deberá/n acreditar su constitución y vigencia durante todo el período contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la/s prestación de los servicios.

A la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA le proporcionará a la UNLA copias certificadas de todas las pólizas de seguros que proporcionan cobertura por el trabajo que será ejecutado en cumplimiento del contrato. Las pólizas del seguro así proporcionadas deben cubrir todos los riesgos inherentes durante la ejecución del CONTRATO.

ARTÍCULO 22°.-CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS,LIQUIDACIÓN.

El Area de Intendencia confeccionará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los servicios, el volante de recepción, en el cual indicará la conformidad del servicio y en su caso el pedido de aplicación de las multas que correspondieran según el punto 3 del Anexo I, Especificaciones técnicas.

Aprobado el servicio mensual realizado, la empresa podrá emitir y presentar la factura correspondiente junto al resto de la documentación solicitada.

Todos los gastos, obligaciones y derechos que pudiesen derivar de la ejecución de los servicios serán abonados por el/los Contratista/s.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demanden la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, depósito de herramientas, taller, vestuario para el personal, etc. correrán por cuenta del/los Contratista/s.

Cabe aclarar que, de las liquidaciones, se podrán deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar el Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a las cláusulas contractuales.

ARTÍCULO 23°.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán presentarse en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús – Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.

Para gestionar el pago de las facturas mensuales presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se detalla a continuación:

- Nómina del Personal que prestará servicio durante el mes siguiente al facturado, indicando CUIL, Nombre y Apellido, suscripta por el representante del adjudicatario.
- Copia de Certificado de cobertura de ART vigente, con su correspondiente listado y cláusula de no repetición.
- Formulario AFIP F931, con nómina del personal, comprobante de presentación y constancia de pago del mes anterior
- Copia del Certificado de cobertura de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio.
- Copia de acuse de recibo que respalda el alta temprana de cada nuevo empleado en AFIP, en caso de nuevas incorporaciones.

A solicitud de la Universidad, el Adjudicatario deberá acompañar copia de recibos de sueldos firmados del personal empleado.

La omisión de presentar alguna de la documentación detallada precedentemente, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4 haciendo referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata.

La Universidad reviste el carácter de EXENTO en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB).

En todos los casos en que, por el monto de la oferta presentada, conforme lo dispuesto en el Art. 5 del presente pliego, el oferente debiera contar con el Certificado Fiscal vigente, o en cualquier otro caso en que, por cualquier circunstancia accidental, el monto adjudicado superase los \$50.000,00, las facturas deberán emitirse electrónicamente, incluso cuando la entrega se realizara en forma parcial y las facturas no superaran el monto mencionado, salvo que, de la normativa aplicable, surgiera alguna causa o condición que lo eximiese de tal obligación.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 24°.- FORMA Y CONDICION DE PAGO

La condición de pago es a mes vencido, y dentro de los 10 (DIEZ) días a partir de la recepción de la factura junto con toda la documentación requerida, en forma.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, extendido a nombre del proveedor "No a la Orden".

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de Lanús – Tesorería, sita en Calle Pablo Nogués S/N° (Rectorado), Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. Tel. 5533-5600 Int. 5634 / 5640.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 11:00 a 17:00 Hs.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN.

Los incumplimientos, según lo preceptuado por los Arts. 126 y siguientes del Anexo del dto. 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

- a. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. d). La rescisión procederá por incumplimiento total ó parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en materia; y por

insolvencia, quiebra ó concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario ó disolución de la Sociedad.

La Universidad se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ANEXOS

Anexo I - Especificaciones Técnicas

Anexo II - Formulario Único y Oficial de Oferta

Anexo III - Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el Estado

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas, disposiciones y condiciones que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen como finalidad dar los lineamientos y características para la ejecución del servicio de mantenimiento de espacios verdes de la Universidad Nacional de Lanús en los predios de Av. 29 de Septiembre 3901 e Hipólito Yrigoyen 5682, objeto de la presente licitación.

Las áreas de prestación del Servicio son:

En predio de Av. 29 de Septiembre

Sector comprendido entre Av. 29 de Septiembre, calle Malabia, calle Pablo Nogués y calle divisoria que corre entre el edificio Pascual Contursi y el Cine Tita Merello .

Este sector incluye el total de veredas exteriores de Av. 29 de Septiembre, Malabia y calle P. Nogués.

En predio Av. H Yrigoyen 5682

Todo el predio incluyendo vereda exterior.

A efectos informativos se deja constancia que la superficie total aproximada del servicio se compone de: 9 hectareas.

Quedan determinadas así las condiciones de ejecución de los servicios contratados, como así también, las instrucciones y la supervisión que deberá realizar el área de Intendencia, para la correcta ejecución de los mismos.

La Empresa adjudicataria, en adelante la Contratista, deberá designar un representante y/o responsable del servicio contratado.

1. SERVICIOS COMPRENDIDOS

Son aquellos por los cuales la Contratista tomará a su cargo la provisión de mano de obra, maquinaria, equipos, insumos y todo otro elemento complementario, que en forma directa o indirecta resulte necesario para el cumplimiento del servicio, el cual incluye la ejecución de los siguientes trabajos:

- A) Corte de Césped
- B) Refilado de bordes en áreas internas y veredas externas.
- C) Remoción y exterminación de brotes de pasto que surjan sobre calles, veredas y caminos.
- D) Desmalezamiento y refilado de hoyos de plantas y árboles.
- E) Soplado de veredas y caminos
- F) Recolección del césped cortado.
- G) Disposición de los residuos en lugar establecido por el Area de Intendencia.

Todos los trabajos se deben realizar en forma completa a lo largo de todo el mes.

Si por razones climáticas no se pudiera prestar un servicio o este se realizara solo en forma parcial, la Contratista deberá informarlo al área de Intendencia, quien tendrá a su cargo la conformidad o no de dicha prestación.

Corte de Césped y Refilado de Bordes:

Principio rector: *“Los espacios verdes deberán tener en todo momento una carpeta de césped de prolijas características”*

El corte se realizará con la maquinaria apropiada en buenas condiciones (elementos de corte con el filo correcto) y del tipo adecuado a las características del lugar de trabajo (superficies, pendientes, densidad de árboles y/o arbustos, etc.).

Cuando el césped o maleza invada el cordón de la calzada, se deberá cortar y eliminar a partir del paramento interno del cordón de veredas, de esta forma dejar limpia la cara superior del cordón.

Se ejecutarán los cortes periódicos en toda la superficie cespitosa de las Áreas Verdes, con una frecuencia determinada por el crecimiento y/o desarrollo del césped de acuerdo a la estacionalidad, de modo que ofrezcan en forma permanente una apariencia cuidada y prolija.

La frecuencia será variable a lo largo del año, y la cantidad de cortes a realizar será variable de acuerdo a los factores climáticos que inciden en forma directa sobre el crecimiento. No obstante queda determinado que la altura del corte del césped, deberá tener **mínimo tres (3) centímetros y máximo seis (6) centímetros de altura**, utilizando para ello la maquinaria adecuada para cada superficie verde y situación.

La siguiente frecuencia mínima de corte se menciona solo a título orientativo ya que la misma dependerá exclusivamente del crecimiento estacional del mismo:

Tres Cortes: Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril

Dos Cortes: Mayo, Agosto y Septiembre

Un Corte: Junio y Julio.

Se prestará especial atención a las áreas a cortar lindantes a elementos enclavados, plantados o amurados al suelo, no accesibles a determinado tipo de maquinarias (ejemplo: árboles, bancos, farolas, obras de arte, fuentes, bebederos, cestos papeleros, etc.) utilizando el equipo adecuado de corte, ya sea manual o mecánico, de manera tal de lograr la altura del corte de césped requerida, sin afectar o dañar los elementos mencionados, (ejemplo: impacto de bordeadoras sobre cortezas vegetales, roturas de cañerías, daños en revoques o pintura, etc.).

❖ **Equipos. Forma de Utilización**

Para la correcta ejecución de estos trabajos a realizar, el Contratista deberá utilizar equipos acordes a las características de las áreas a intervenir:

a) Grandes Superficies y Espacios Abiertos: Se deberán utilizar equipos mecánicos de alto rendimiento, del tipo tractocortadora frontal hidráulica, giro cero y/o minitractores corta césped, en todos los casos con las protecciones correspondientes para evitar proyecciones de material.

El uso de motoguadañas sólo se aplicara en bordes y alrededor de bancos y cualquier otro tipo de elemento que no pueda ser intervenido por la maquinaria grande respetando lo indicado en el punto b.-

b) Canteros y Superficies con mucha vegetación y forestados: Los equipos adecuados en estas superficies, deberán ser del tipo de cortadoras de empuje, cortadoras autopropulsadas, minitractores, tractocortadoras hidráulicas frontales, motocortadoras y bordeadoras o motoguadañas.

El desmalezado de los alcorques de los árboles se realizará de forma manual, por personal de la UNLa.

c) Bordes, Zonas de difícil acceso y canteros de veredas: Se utilizarán canteadoras, bordeadoras o motoguadañas, cortadoras de empuje chicas y equipos o herramientas manuales de corte.

Se deja expresa constancia que no *se aceptará la utilización de motoguadañas* en aquellos lugares donde sea factible intervenir con maquinaria de mejor calidad de corte.

Queda prohibido el uso de Maquinarias y Equipos Pesados en zonas húmedas o después de las lluvias. La Contratista deberá prestar especial atención a este criterio, a efectos de evitar huellas y depresiones en el terreno. No obstante, en caso de llegar a producirse, la Contratista deberá realizar los trabajos de reacondicionamiento sobre la superficie verde dañada, a su cargo. Asimismo, se procederá de igual forma, si los daños fueran ocasionados en senderos interiores de la UNLa comprendido en la zona objeto de la Contratación.

Refilado de bordes. La Contratista deberá realizar en forma periódica la tarea de refilado en forma manual o mecánica de los bordes de todos los canteros de césped de los Espacios Verdes comprendidos en el presente Pliego, de manera de eliminar todo crecimiento de césped sobre la superficie de solados, sendero, calles y/o veredas peatonales, canteros y cualquier otro elemento lindante con los canteros cespitosos.-

Peladuras por corte. En caso de ocurrir sectores con peladuras por el corte, ya sea por el uso inadecuado de los equipos, o bien por la aplicación de una técnica deficiente, serán corregidas por la Contratista a su cargo, debiendo modificar el sistema de corte aplicado, a fin de evitar su repetición.

Recolección del césped cortado:

La recolección del césped cortado se deberá efectuar el mismo día de su corte, considerándose como falta grave el no cumplimiento de lo aquí establecido.

Todos los solados rígidos, senderos, alcantarillas, calles, etc., accesorios a las áreas cortadas, deberán quedar libres de restos de césped a medida que se va realizando el corte.

Si las máquinas utilizadas son del tipo Recycler se aceptará, en las grandes áreas, la incorporación del césped cortado al suelo.

Disposición del residuo en lugar establecido por la inspección:

El material vegetal, resultante del corte, será trasladado al sector que indique el área de Intendencia.

Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo, representando ésta una falta de carácter grave motivo de sanción.

2. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Corresponderá a la UNLa, a través del área de Intendencia, la supervisión técnica y el seguimiento de la correcta prestación del servicio.

El área de Intendencia, también tendrá a su cargo el control de la calidad de los servicios prestados, de la mano de obra empleada, de los equipos utilizados, el cumplimiento de las obligaciones del Oferente, la aplicación de multas, y la aprobación de las liquidaciones y certificaciones de servicios.

En tal sentido y a los efectos de las comunicaciones entre el área de Intendencia y la Contratista, se habilitará, al inicio del contrato, un libro de "Ordenes de Servicio", con hojas numeradas por triplicado, provistos por la Contratista.

3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO - MULTAS

- a) Cualquier incumplimiento de una Orden de Servicio, una vez vencidos los plazos otorgados en la misma, dará lugar a la aplicación de una multa igual al 5% del **Precio mensual**.
- b) Daño a ejemplares, árboles, arbustos, herbáceas y/o áreas cespitosas, ocasionados por el uso de máquinas de corte, herramientas manuales o cualquier otro implemento utilizado para el cumplimiento del servicio de corte o desmalezado de cazoletas corresponderá una multa igual al 10% del **Precio mensual** más la reposición de tantos ejemplares más uno, de iguales características: edad, tamaño, estado fitosanitario o superficie cespitosa que los dañados.
- c) Daños a elementos inertes, recipientes, contenedores, mobiliario, esculturas, columnas de alumbrado, etc. provocados por el uso de máquinas y/o herramientas corresponderá una multa igual al 5% del **Precio mensual** más la reposición del elemento o elementos dañados o su reparación en caso de ser factible siempre y cuando no se haya alterado la estética o funcionalidad del mismo.
- d) Cualquier Incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene (falta de ropa de trabajo o de alguna de sus partes o elementos, etc.) corresponderá una multa igual al 5% del **Precio mensual** más el retiro del personal de los predios de la UNLa, en caso de que no tengan uniformes o el abandono de la tarea en caso de faltar elementos de seguridad
- e) Falta de elementos de trabajo, máquinas o herramientas (manuales o mecánicas), implementos, etc. Dará lugar a una multa igual al 5% del **Precio mensual**.
- f) En el caso que la inspección verifique la falta de cumplimiento y/o regularización de las tareas a cargo de la prestataria y/o la reposición de las especies, según lo establecido en los incisos anteriores, y vencido el plazo otorgado para ello, generará una multa del 10 % del **Precio mensual**.
- g) Daño a las instalaciones de la UNLa, falta de higiene y orden en el mismo, etc. Dará lugar a una multa igual al 5% del **Precio mensual**.

- h) Quema de materiales dentro del predio de la UNLa y/o en sus adyacencias: corresponderá una multa igual al 20% del **Precio mensual, la primera vez, de existir una segunda se procederá a la rescisión del contrato por daños al ambiente.**

❖ **Procedimiento para su aplicación**

Toda vez que se verifique un incumplimiento, el área de Intendencia se lo comunicará al Representante de la Contratista a través del Libro de Órdenes de Servicios, quien deberá implementar las medidas para que el mismo sea subsanado en el lapso establecido, por la Inspección, en la misma orden de Servicio. Una vez cumplida la orden será asentado el cumplimiento en el Libro de Órdenes de Servicio.

4. DAÑOS A SECTORES DE CÉSPED

Dado que la conservación y mantenimiento del césped son responsabilidad de la Contratista, cualquier daño mayor producido a estas superficies, ya sea intencional o fortuito, que no sea imputable al Adjudicatario, deberá ser comunicado en forma fehaciente por libro de Comunicaciones y dentro de las 48 horas de producido el hecho.-

5. PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO

La Contratista, previo al inicio de la prestación, deberá presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo al Representante e indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellidos y Nombres.-
- Edad.-
- Nacionalidad.-
- Tipo y número de documento de identidad.-
- Domicilio real y actualizado.-
- Función que desempeña.-
- Número de CUIL.-
- ART.-
- Fotocopia de DNI.-

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente al área de Intendencia.

Los trabajos se desarrollarán cumpliendo con las normativas de la Legislación Laboral vigente.

El personal afectado a la ejecución de los trabajos, deberá estar correctamente vestido, con ropa adecuada al trabajo a realizar, tanto desde el punto de vista operativo y estético, como a la época del año.

La vestimenta y accesorios (Camisas, remeras, pantalones, camperas, mamelucos, botas de goma, calzado de seguridad, antiparras, protectores auditivos, guantes, etc.) deberán ser provistos por la Contratista.

Todo el personal deberá estar convenientemente identificado con credencial que contenga el Nombre de la Contratista y del empleado, el tipo y número de su documento de identidad y foto.

Durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio el personal deberá tener su vestimenta en óptimas condiciones ya sea en su higiene, estado general y adecuado a la estación del año.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSITO DE PEATONES

El Contratista deberá prever la adopción de todas las medidas que tiendan a prevenir daños o molestias a terceros y bienes propiedad de terceros que pudiesen estar en la zona de trabajo y mientras se ejecuten los mismos.

En todo momento deberá asegurar adecuadamente el tránsito peatonal por los senderos, así como el acceso a todo ingreso de la UNLa.

Si fuese necesario habrá señalización diurna y/o nocturna, y las medidas de prevención tomadas serán a entera satisfacción de la Inspección.

8. MAQUINARIAS, EQUIPOS y HERRAMIENTAS

El Contratista deberá disponer de todos los elementos, equipos y maquinarias necesarios en perfecto estado para la realización del servicio, corriendo por su cuenta el traslado y mantenimiento de los mismos.

En caso que sea necesario reparar alguna de las maquinarias en uso, la empresa deberá contar con unidades de reserva de iguales características para su reemplazo mientras dure la reparación mencionada. Una vez reparadas deberán ser repuestas por las originales.

La totalidad del parque móvil y equipamiento a incorporar deberá ser de propiedad del CONTRATISTA, o tener éste la plena disponibilidad de los mismos en virtud de contratos de leasing u otras figuras jurídicas, siempre y cuando se acredite que el status jurídico de los bienes no sufrirá modificación alguna durante todo el plazo contractual, acreditando cualquiera de estas situaciones por los medios pertinentes y como mínimo TREINTA (30) días antes de la fecha de iniciación de los servicios. Igual requisito rige para las unidades que incorpore o renueve durante la vigencia del CONTRATO.

Equipamiento mínimo:

- 1 Tracto-cortador de césped y/o giro cero con Plataforma de corte Recycler®. Entre 597 y 730 cc y 19 a 22 HP. Antigüedad: no más de tres años.-
- 2 desbrozadoras (bordeadoras/motoguadañas) mínimo 45,7cc. Antigüedad: no más de dos años.-
- 1 cortadora de césped, auto propulsada con Plataforma de corte Recycler® y/o con bolsa recolectora, mínimo 6,5 HP. Antigüedad: no más de tres años.-
- 1 sopladora de mochila, mínimo 56 CC. Antigüedad: no más de un año.-

ANEXO II - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

Nº RENG	CANT	DETALLE	PCIO. UNITARIO (MENSUAL)	PCIO. TOTAL (ANUAL)
1	12	Servicio de Corte, recolección de césped y refilado de senderos en los predios de Av. 29 de Septiembre e Hipólito Irigoyen, por el término de UN (1) año con opción a prórroga por un período de hasta seis (6) meses, según Anexo I - Especificaciones Técnicas.		
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA:				

Son pesos:(Importe anual en letras): _____.

VALORUNITARIO\$/metro cuadrado MENSUAL: _____.

Aceptamos la competencia de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de la presente contratación.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (Anexo Dto. 893/12, Art. 236)

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

Nº CUIT:.....

1. EL QUE SUSCRIBE, CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECENTEMENTE, ESTA HABILITADA PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, EN RAZÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO Nº 27 DEL DECRETO DELEGADO 1023/2001 Y SUS MODIFICACIONES Y QUE NO ESTA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) A G) DEL ARTICULO 28 DEL CITADO CUERPO LEGAL.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS OPORTUNAMENTE INCORPORADOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) SE MANTINEN VIGENTES E INVARIABLES.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADO, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS Nº 234 Y SIGUIENTES DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA, SEGÚN FACULTADES ASIGNADAS A DICHO ORGANISMO POR EL ARTICULO Nº 242 INC. A) PUNTO 11 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS, OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN. **LA PRESENTE DECLARACIÓN EXIME DE LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO (Anexo de Dto. 893/12, Art. 64).**

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES: